



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 020-2024-MDH-GM.

Huipoqa, 20 de marzo del 2024.

VISTO:

El INFORME N.º 024-2024-JOA-MDH-LKGGH de fecha 13 de marzo de 2024, INFORME N.º 0102-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 13 de marzo del 2024, MEMORANDO N.º 264-2024-GM-MDH de fecha 12 de marzo del 2024, INFORME N.º 020-2024-JOA-MDH-LKGGH de fecha 12 de marzo del 2024, CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N.º 00144 de fecha 13 de marzo del 2024, Estudio de mercado para productos para el programa vaso de leche para el año fiscal 2024, Informe Legal N.º 050-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 18 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), entrado en vigencia a partir del 09 de enero del 2016 y sus modificatorias, dispone que el Órgano Encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, el artículo 42º, numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) y modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, establece que el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...); una vez reunida dicha información el Órgano encargado de las contrataciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoqa – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

remitirá el expediente al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, de conformidad con el numeral 42.5 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), el cual indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, de conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), el cual indica que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Además, se indica que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, asimismo, el numeral 44.1., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), estipula que, El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Además, el numeral 44.3, de la misma norma, indica que, Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, Una vez aprobado el expediente de contratación, este deberá ser remitido al presidente del Comité Especial, conjuntamente con la información técnica y económica necesaria, para que este continúe con el desarrollo de la fase de actos preparatorios y, posteriormente, realice la convocatoria del proceso de selección.

Que, según el Plan Anual de Contrataciones en el ITEM N.º 002, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N.º 0018-2024-MDH-ALC se tiene programado la adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche – PVL.

Que, con el INFORME N.º 024-2024-JOA-MDH-LKGH de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por la Lic. Lizbeth K. Gómez Huaman – Jefa de la Oficina de Abastecimiento quien adelante solicita aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de contratación pública de Adjudicación Simplificada N.º 002-2024-MDH/CS para la adquisición "Suministro de productos para el programa de vaso de leche para el periodo fiscal 2024".

Que, mediante INFORME N.º 0102-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 13 de marzo del 2024, presentado por el C.P. Edwin Jhimer Casio Justo – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien adelante autoriza la disponibilidad de certificación presupuestal para la adquisición de productos del programa del vaso de leche. (ver cuadro).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO
FUENTE RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO:	CERTIFICACION N.º 173	
09 RECURSOS ORDINARIOS		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA 2 2 2 3 1 1 - ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	S/ 43,459.95
META: 31 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA		S/ 11,078.55
	TOTAL	S/ 54,538.50



Que, a través del MEMORANDO N.º 264-2024-GM-MDH de fecha 12 de marzo del 2024, presentado por el Eco. Edixson Miller Vargas – Gerente Municipal donde solicita realizar la certificación presupuestal para la adquisición de productos del programa del vaso de leche (PVL) – Periodo 2024, por un monto de S/. 44,922.03 (Cuarenta Cuatro Mil Novecientos Veintidós con 003/100) soles.

Que, con el INFORME N.º 020-2024-JOA-MDH-LKGGH de fecha 12 de marzo del 2024, presentado por la Lic. Lizbeth K. Gómez Huaman – Jefa de la Oficina de Abastecimiento quien adelante solicita certificación presupuestal; según el Plan Anual de Contrataciones en el ITEM N.º 002, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N.º 0018-2024-MDH-ALC se tiene programado la adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche – PVL; que para llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N.º 002-2024-MDH/CS.

Que, VISTO el CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N.º 00144 de fecha 13 de marzo del 2024 con código SIAF N.º 00173, en cuya síntesis de especificación técnica es *para la adquisición de suministro de productos para el programa de vaso de leche, por un monto total de S/. 54,538.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho con 50/100) soles.*

Que, mediante el Estudio de mercado para productos para el programa vaso de leche para el año fiscal 2024, presentado Lic. Lizbeth K. Gómez Huaman – Jefa de la Oficina de Abastecimiento (ver cuadro comparativo de precios)¹.

Que, mediante el Informe Legal N.º 050-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 18 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar el expediente de contratación para la adjudicación simplificada N.º 002-2024-MDH/CS de adquisición de productos para el programa del vaso de leche.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

¹ Informe Legal N.º 050-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 18 de marzo del 2024, numeral 1.6.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoqa – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente de Contratación para la adjudicación simplificada N.º 002-2024-MDH/CS para la adquisición **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL PERIODO FISCAL 2024"**, por un monto *total* de S/. 54,538.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Ocho con 50/100) soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Programas Sociales el seguimiento y cumplimiento de los objetivos señalados por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **HAGASE**, conocer los extremos de la presente Resolución a las Gerencias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Programas Sociales.
Oficina de Administración Financiera.

Archivo.